

01 DIC 2009

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ENTE CULTURAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DUITAMA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
en ejercicio de sus facultades que le otorga el numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política de
Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 6, señala que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, otorgar las autorizaciones que modifiquen la estructura administrativa, tanto de la estructura Central, como de sus Entes Descentralizados.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio es la Entidad Fundamental de la División Político Administrativa del Estado.

Que el Programa de Gobierno del Señor Alcalde prevé el desarrollo económico del municipio a través del apoyo y fortalecimiento de todos los sectores productivos como eje central de crecimiento social.

Que se busca la eficiencia y la eficacia del quehacer de la Administración Municipal en todas las actividades que desarrolle a través de sus distintas dependencias y Entes Descentralizados, con la conformación de las estructuras necesarias para tal fin, con la asignación de funciones para cada uno de los actores, que permitan la articulación de los diferentes sectores con miras a orientar políticas de crecimiento y desarrollo local.

Que a través de las distintas dependencias y Entes Descentralizados, se busca orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico, cultural, educativo, de salud, infraestructura urbana, de las actividades comerciales, empresariales y de turismo, que conlleve a la creación de un entorno propicio para generar riqueza colectiva, mediante la creación y/o revitalización de empresas, la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Duitama.

Que el turismo está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo como una política pública a concertar con el sector privado, inherente al desarrollo económico del país y así lo ha dispuesto en el documento CONPES 3397 que contiene los lineamientos de la política nacional de turismo, entre las cuales ha definido las condiciones y requisitos para que una región o territorio pueda acceder a recursos del presupuesto nacional ó del fondo Nacional de Turismo, para apalancar su desarrollo turístico a partir del fortalecimiento de la descentralización.

Que para cada uno de los ejes temáticos, cultura y turismo, prioritarios en el Plan de Desarrollo del periodo 2008-2011, se han determinado objetivos, estrategias, programas, metas, presupuestos independientes, en coordinación y articulación de la Administración Central y de los Entes Descentralizados.

Que, en concordancia con la política nacional del sector, mediante ACUERDO N° 003 del 06 de febrero de 2008, se determinó dotar a la Administración Municipal de una estructura propia a la cual se asignaron las funciones del sector turismo, mediante la creación de la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo; en correspondencia con los objetivos y estrategias determinadas en el Plan de Desarrollo 2008-2011.

Que la determinación de dotar de una estructura propia a la cual se le asignaron las funciones del sector turismo, conlleva necesariamente a la reestructuración del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE DUITAMA, CULTURAMA, debiéndose modificar su denominación y la conformación de su Junta Directiva, ajustándolos a los nuevos lineamientos determinados en el Plan de Desarrollo 2008-2011.

Que, el desarrollo cultural está contemplado en el Plan Decenal de Cultura con unos lineamientos determinados a armonizar entre los órdenes nacional, departamental y local, dentro de los deberes del Estado, en procura del desarrollo integral de los habitantes.

Que una parte importante del Plan de Desarrollo, pretende alcanzar mayores niveles de desarrollo como en este caso específico del sector de la cultura y de una educación integral para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Que desde el mes de marzo de 2009, se implementó y puso en total funcionamiento la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo, dotada de un recurso humano competente, compuesto por la titular del Despacho, un profesional universitario y una secretaria ejecutiva.

Que dentro del Manual de Funciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo se destaca:

PROPÓSITO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Planear, coordinar y desarrollar las obras de infraestructura y tecnología, asistencia técnica y logística que demande el sector productivo para promover las ventajas competitivas y comparativas del municipio. Formular el Plan de Desarrollo Turístico, ofrecer asistencia técnica operativa para su aplicación, operación e implementación de los procesos, procedimientos y tecnologías que contemple con el objetivo de potenciar el sector.

FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA.

1. Promocionar programas de capacitación y asesoría a los empresarios, gremios existentes en el municipio y comunidad en general para promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas, para apoyar el desarrollo empresarial, industrial y de turismo del municipio y en general de las actividades generadoras de empleo.
2. Diseñar, elaborar, promover e incentivar planes, programas y proyectos con entidades educativas dirigidos a orientar e implementar medidas y espacios que propendan por el desarrollo del sector industrial, empresarial, comercial y de turismo en el municipio.
3. Definir y aplicar técnicamente indicadores de gestión para los procesos de mercadeo, servicios corporativos, atención y servicio al cliente del sector industrial, empresarial, comercial y turístico, proponer nuevas alternativas.
4. Organizar, coordinar y realizar las gestiones necesarias con el sector industrial, comercial, de turismo y de servicios asentados en el municipio para promover la generación de empleo.

Que en este contexto, mediante el presente acuerdo se propone la modificación de la denominación y la composición de la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Turismo de Duitama, CULTURAMA, como mecanismo de fortalecimiento institucional, con el único objetivo de focalizar el desarrollo y crecimiento económico del sector cultural, con herramientas de competitividad, a través de las cuales se espera racionalizar la inversión de los recursos del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Modificar el Acuerdo N° 016 del 12 de septiembre de 1987, en su ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA.- El cual quedará así: Modificar la denominación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE DUITAMA, CULTURAMA, por el de INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, "CULTURAMA"

ARTICULO 2° CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modifíquese el Acuerdo N° 018 del 24 de junio de 2002, en su ARTICULO TERCERO, el cual quedará así: Adoptar la siguiente conformación de la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, "CULTURAMA", la cual quedará constituida como se detalla a continuación y por períodos de dos (2) años:

1. El Alcalde de la Ciudad ó su delegado. El Alcalde podrá delegar su función, mediante documento escrito en el cual hará constar la respectiva delegación ante la Junta Directiva.
2. Un (1) Delegado del Sector Educativo y/o Asociación de Rectores de la ciudad.
3. Un (1) Delegado del Consejo Municipal de Cultura, establecido en la Ley General de Cultura N° 397 de agosto de 1997.
4. Un (1) Delegado de las Instituciones de Educación Superior de la ciudad.
5. Un (1) Representante de los Historiadores con reconocimiento y aval por parte de la Academia Boyacense de Historia.

- 98
6. Un (1) Delegado de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Capítulo del Tundama de la Ciudad de Duitama.
 7. Un (1) Delegado de las ONG y 16 Entidades No Gubernamentales, con reconocimiento legal e institucional, que trabajen por el desarrollo artístico y cultural de Duitama. También, se podrá escoger de los artistas agremiados a través de fundaciones, asociaciones, corporaciones, cooperativas, sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO: Cada sector ó agremiación, presentará una TERNAS al Señor Alcalde de la ciudad, quien escogerá entre la misma el Representante de cada sector con su respectivo suplente.

ARTICULO 3º La Administración Municipal, a través del Ente Cultural Descentralizado, garantizará el desarrollo de una política cultural que beneficie a toda la población Duitamense, estableciendo para ello programas y proyectos que propendan por la capacitación a los artistas y cultores, la aplicación del Plan de Bibliotecas, el fortalecimiento de los grupos de proyección en todas las disciplinas del arte, el impulso a la productividad cultural, el fortalecimiento de la estructura física, la dotación de instrumental e insumos necesarios para cumplir con su misión y objetivos.

También, corresponde al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "CULTURAMA", articularse con oportunidad y eficiencia con las políticas sectoriales de los gobiernos nacional y departamental, como de los actores públicos y privados.

ARTICULO 4º DEL REGLAMENTO: El Alcalde, expedirá la reglamentación correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo. Para ello, se le conceden expresas facultades por un término de 60 días hábiles.

ARTICULO 5º Enviar copia del presente acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá y a la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTICULO 6º El presente acuerdo, rige a partir de su publicación por parte del Alcalde Municipal en la gaceta oficial.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Duitama a los, 01 DIC 2009

HUGO IGNACIO CONTRERAS ALONSO
Presidente

LUIS ALINO FIGUERÍA GORDÓN
Primer Vicepresidente

CAMILO ANDRÉS RUIZ JIMÉNEZ
Segundo Vicepresidente

LUZ NIREVA PUERTO LARA
Secretaria General



Duitama
Capital Único de Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial

Continuación del Acuerdo número 047 de fecha 1° de diciembre de 2009, POR EL CUAL SE REFORMA EL ENTE CULTURAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DUITAMA".

SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Recibido el primero (1°) de diciembre de dos mil nueve (2009) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

Maria Teresa Bohorquez de Caro
MARIA TERESA BOHORQUEZ DE CARO
Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 1° de diciembre de 2009

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

Francislyn Alfredo Rincon Galvis
FRANCISLYN ALFREDO RINCON GALVIS
Alcalde Municipal

María Teresa B.

Centro Administrativo, Carrera 15, Calle 15 Esquina Tel, 7603581 Fax 7601192